

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1980.-

Vistas las presentes actuaciones, considerando que este Tribunal ha estimado conveniente iniciar y mantener las tratativas para la instalación de máquinas fotocopadoras en el Palacio de Justicia, habiendo aceptado oportunamente las condiciones generales establecidas por "Xerox Argentina I.C.S.A.", previo a la aprobación del convenio respectivo, teniendo en cuenta la experiencia recogida durante el funcionamiento del sistema, previendo su evolución futura y a fin de asegurar la equidad de las contraprestaciones, resulta ahora necesario precisar algunas de sus cláusulas,

Por ello, SE RESUELVE

1º) Hacer saber a la mencionada firma las siguientes observaciones:

- En el art. 2º correspondería especificar que el precio que se fije debe ser razonable, según costos del servicio y muestreos del mercado, como asimismo contemplar una reducción en el precio de compra de los vales, cuando se adquiriera más de cierta cantidad, a determinar, y una reducción diferencial del mismo para fotocopias extraídas por los Juzgados.-

- En el art. 4º debe preverse que el service técnico a instalarse en el Palacio, debe concurrir en el término de 24 hs. de requerido.-

- En el art. 9º tendría que precisarse que los resúmenes de fotocopiado y vales serán entregados a Xerox bajo recibo.-

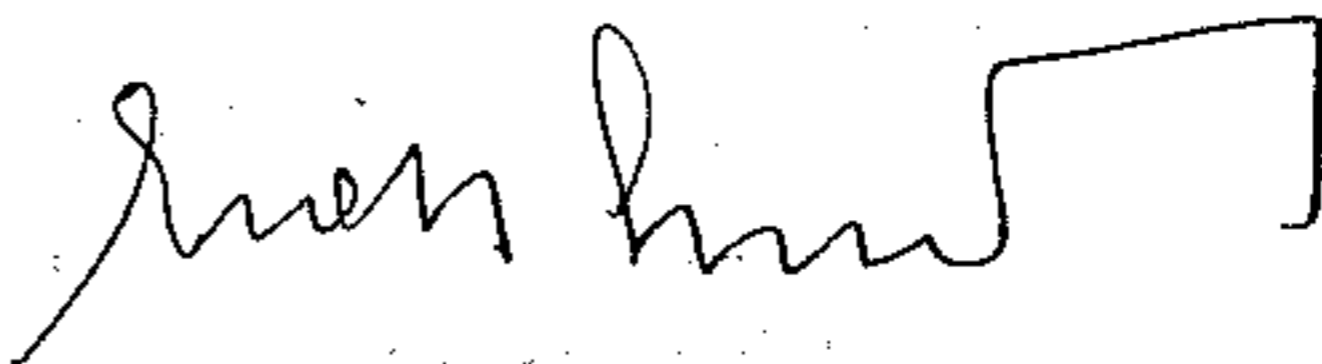
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

- En el art. 12 debe preverse el aviso anticipado al Poder Judicial.-

- En el art. 16, correspondería establecer que el Poder Judicial se reserva el derecho de rescindir parcial o totalmente el convenio cuando a su criterio, razones de conveniencia o niveles de eficiencia del sistema no justifiquen su mantenimiento.-

2º). Regístrese y hágase saber a la Subsecretaría de Administración,-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Luis', followed by a large, stylized bracket-like flourish on the right side.